



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE MAYO DE 2006	Suplemento 6648
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 21193

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 7, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 063, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8 extraordinario, de fecha 22 de marzo del año 2002, fue expedida la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con la finalidad de modernizar la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, tanto a nivel central y paraestatal como en su concepción a nivel regional, para ajustarla a las condiciones políticas, sociales y económicas actuales y a los reclamos de la sociedad tabasqueña.

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, fue publicado el 26 de febrero del año 2003 en el suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 6310, establece las bases para la organización y funcionamiento de dicha Dependencia y sus unidades administrativas.

TERCERO.- Que el Decreto 068, mediante el cual fue aprobada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, publicado el día 27 de abril de 2005 en el suplemento "C", al Periódico Oficial del Estado, crea el Comité de Compras del Poder Ejecutivo y prevé el establecimiento de subcomités en las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública.

CUARTO.- Que el artículo 45 del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6601 de fecha 10 de diciembre de 2005, confiere a la Oficialía Mayor la facultad de participar en las reuniones que lleven a cabo los subcomités de compras de las Dependencias.

Organos y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que resulta necesario adecuar algunas de sus unidades administrativas, para hacerlas funcionales y competentes respecto de los esquemas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo, vigentes.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, proponer al Titular del Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativas y decretos de reformas y actualización de leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas cuya materia corresponda a sus atribuciones.

En base a lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor elaboró las modificaciones y adiciones pertinentes a su Reglamento Interior.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 6; 48 fracciones V y VI; 53, fracciones I, III y VIII; 54, primer párrafo y las fracciones I y IV; 55, primer párrafo; 57, fracciones VII y XII; 64, fracciones VI, XXIV y XXXIII; 66, fracción X; se derogan la fracción V del artículo 53; la fracción III del artículo 54; el artículo 56; la fracción I del artículo 58; la fracción X del artículo 66; y se adicionan al artículo 10, las fracciones LVI, LVII y LVIII; al artículo 36, las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; al artículo 48, las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX; al artículo 53, la fracción XV; al artículo 55, las fracciones X y XI; al artículo 57, las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX; la fracción XXXVIII del artículo 64; y los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, para quedar como sigue:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 6.- Para el estudio, tramitación y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía contará con las siguientes unidades administrativas:

Oficialía Mayor

Secretaría Particular

Dirección General de Administración y Seguimiento Presupuestal
Dirección de Normatividad y Política Presupuestal
Departamento de Normatividad
Departamento de Política Presupuestal
Dirección de Seguimiento Presupuestal
Departamento de Revisión y afectación Presupuestal
Departamento de Procesos de Ordenes de Pago

Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal

Dirección de Recursos Humanos
Subdirección de Políticas Salariales, Organización y Procesos de Nomina
Departamento de Políticas Salariales, Impuestos y Deducciones
Departamento de Organización y Procedimientos
Departamento de Proceso de Nomina
Subdirección de Registro y Control
Departamento de Nombramientos
Departamento de Control y supervisión de Nomina
Departamento de Expedientes de Personal
Dirección de Desarrollo de Personal
Departamento de Supervisión y Seguridad e Higiene
Departamento de Relaciones Laborales
Departamento de Prestaciones

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de servicios generales
Subdirección Operativa de Servicios
Departamento de Servicios Diversos
Departamento de seguros
Subdirección de Transportes y Vigilancia
Departamento de Transporte
Departamento de Vigilancia
Subdirección de Apoyo Técnico
Departamento de Supervisión de obras
Departamento de Apoyo Técnico
Departamento de Mantenimiento
Dirección de Recursos Materiales
Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado
Departamento de Control de Inventarios
Departamento de Administración del Patrimonio del Estado
Departamento de Archivo del Patrimonio del Estado
Subdirección de Regularización y Procesos de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Licitaciones Simplificadas
Departamento de Licitaciones Públicas
Subdirección de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Compras
Departamento de Almacén
Subdirección de Enlace Operativo
Departamento de Enlace con Dependencias
Departamento de Enlace con Órganos
Departamento de Enlace con Entidades
Dirección de Talleres Gráficos
Departamento Técnico y de Producción
Departamento de Control y Servicios
Departamento de Archivo General

Dirección de Asuntos Jurídicos

Subdirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Convenios, Contratos y Revisión Jurídica
Departamento de lo Contencioso y Tramites Administrativos

- Dirección de Informática
 - Subdirección de Mantenimiento y Servicios
 - Departamento de Regulación de Sistemas
 - Departamento de Soporte Técnico
 - Departamento de Registro y Control Informático
 - Subdirección de Administración y Análisis de Sistemas
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - Departamento de Diseño de Procesos
 - Departamento de Redes y Telecomunicaciones
 - Departamento de Investigación y Diseño Informático

- Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental
 - Departamento de Recursos Financieros
 - Departamento de Contabilidad

- Unidades adscritas a la Oficialía Mayor
 - Unidad de Administración de la Quinta Grijalva
 - Centro de Transportes Aéreos
 - Coordinación General de Logística

Así mismo, contará con las demás unidades administrativas que se creen por necesidades del servicio y se establezcan dentro del Presupuesto General de Egresos, previa justificación y aprobación del Gobernador del Estado.

Artículo 10.- El Oficial tendrá el ejercicio de las siguientes facultades:

"I a LV. "....."

LVI.- Controlar los procedimientos, actos, pedidos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios corresponda llevar a cabo a la Oficialía.

LVII.- Vigilar que los Subcomités de las Dependencias, Órganos y Entidades cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

LVIII.- Constituir el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, y emitir los lineamientos relativos a su operación.

Artículo 36.- Le corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el ejercicio de las siguientes funciones:"

"I a XXIII."....."

XXIV.- Vigilar que los Subcomités de las Dependencias, Órganos y Entidades cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

XXV.- Administrar y controlar el sistema de cómputo del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

XXVI.- Expedir a las personas físicas o jurídicas colectivas que deseen vender, arrendar o prestar sus servicios al Gobierno del Estado, la cedula de registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

XXVII.- Cancelar la cédula de registro de los proveedores que no cumplan con los lineamientos del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.

XXVIII.- Intervenir en los términos de la Ley de la materia y sus reglamentos, en los distintos procedimientos de Licitación que lleven a cabo los subcomités de compras de la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades; y nombrar en el primero a su respectivo suplente, en caso de ausencia.

Artículo 48.- Le corresponde a la Dirección de Recursos Materiales el ejercicio de las siguientes funciones:

"I a IV."

V.- Solicitar en los casos que se requiera, autorización del Comité de Compras del Poder Ejecutivo para realizar adquisiciones de manera directa;

VI.- Vigilar que los Subcomités de las Dependencias, Órganos y Entidades cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

"VII a XVI."

XVII.- Participar en las reuniones que lleven a cabo los subcomités de compras de la Oficialía, dependencias, órganos y entidades, ejerciendo las atribuciones que para tal efecto le confiere el Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo;

XVIII.- Vigilar y supervisar la correcta aplicación del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco por parte de las unidades administrativas de Oficialía y las Dependencias, Órganos y Entidades del Poder Ejecutivo.

XIX.- Solicitar a la Secretaría de Finanzas la liberación de la fianza de cumplimiento o comunicarle en su caso el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores pactadas en los pedidos y contratos.

XX.- Intervenir en los términos de la Ley de la materia y sus reglamentos, en los distintos procedimientos de Licitación que lleven a cabo los subcomités de compras de la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades; y nombrar a su respectivo suplente, en caso de ausencia.

Artículo 53.- Le corresponde a la Subdirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar las actividades de los departamentos a cargo de la Subdirección;

II."

III.- Vigilar y supervisar la planeación, programación, ejecución y control de las licitaciones mediante convocatoria pública, simplificadas mayor y menor, que lleven a cabo los Jefes de Departamento de la Subdirección;

IV.- (DEROGADO).

V.- (DEROGADO).

VI. "

VII. "....."

VIII.- Vigilar y supervisar que los Departamentos de la Subdirección cumplan la normatividad establecida en los procedimientos de licitación por convocatoria pública que lleve a cabo la Oficialía y los que se realicen a través del Subcomité de la Oficialía.

IX a XIV. "....."

XV.- Proponer al Director el carácter Estatal, Nacional o Internacional de las Licitaciones mediante Convocatoria Pública.

Artículo 54.- Le corresponde al Departamento de **Licitaciones Simplificadas** el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Realizar licitaciones simplificadas mayores y menores, a través del Subcomité de Compras de Oficialía, de conformidad con lo dispuesto en las Ley de la materia y sus disposiciones reglamentarias vigentes.

II. "....."

III.- (DEROGADO).

IV.- Revisar los pedidos y contratos derivados de las licitaciones simplificadas que efectúe el Subcomité de Compras de Oficialía;

V a IX. "....."

Artículo 55.- Le corresponde al Departamento de **Licitaciones Públicas** el ejercicio de las siguientes funciones:

I a IX. "....."

X.- Formular y acordar con el Subdirector los proyectos de las bases para licitaciones mediante convocatoria pública;

XI.- Proponer al Subdirector la determinación del carácter Estatal, Nacional o Internacional en las Licitaciones mediante convocatoria pública, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 56.- (DEROGADO).

Artículo 57.- Le corresponde a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios el ejercicio de las siguientes funciones:

I a V. "....."

VI.- Verificar los requisitos de las garantías de cumplimiento que otorguen los proveedores e informar al Director con respecto al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, pactadas en los pedidos y contratos y elaborar el proyecto de aviso respectivo para la Secretaría de Finanzas.

VII a XI. "....."

XII.- Supervisar que las adquisiciones para atender la operatividad de la Oficialía, se realicen de conformidad con las disposiciones y normas establecidas.

XIII a XVI."

XVII.- Registrar en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, a las personas físicas y jurídicas colectivas que lo soliciten y cumplan con disposiciones legales y administrativas correspondientes;

XVIII.- Alimentar y mantener actualizada la base de datos del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado e informar a las unidades administrativas de las dependencias, órganos y entidades que lo soliciten, si las personas físicas o jurídicas colectivas que participan en los procedimientos de adquisición regulados por la Ley de la materia, están inscritos y cuentan con registro vigente en el Padrón;

XIX.- Analizar y verificar que la documentación proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas cumpla lo dispuesto en los lineamientos del Padrón de Proveedores, previo al otorgamiento de su registro;

XX.- Resguardar la documentación que proporcionen los proveedores para obtener su registro en el Padrón de Proveedores, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 58.- Le corresponde al Departamento de Compras el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- (DEROGADO).

II.- Elaborar los pedidos y contratos de los proveedores que resulten adjudicados en los procedimientos de licitación mediante convocatoria pública y simplificadas mayor y menor;

III a XI."

Artículo 59-A.- Le corresponde a la Subdirección de Enlace Operativo el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar con los departamentos a su cargo, las actividades que le correspondan a la Subdirección;

II.- Controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de los departamentos de Enlace con Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad vigente;

III.- Supervisar la participación de los representantes de la Oficialía, en los Subcomités de compras de las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo, encargados de llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

IV.- Vigilar que los Subcomités de las Dependencias, Órganos y Entidades cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;

V.- Orientar y capacitar al personal adscrito a la Subdirección para el adecuado desempeño de sus funciones;

VI.- Realizar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Subdirección;

VII.- Informar periódicamente al Director respecto de las actividades que competen a la Subdirección;

VIII.- Atender y desempeñar las funciones encomendadas por el Director; y

IX.- Las demás que las disposiciones aplicables o los superiores le confieran.

Artículo 59-B.- Le corresponde al Departamento de Enlace con Dependencias el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar y programar la asistencia del personal a su cargo a las reuniones de los subcomités de compras de las dependencias del Poder Ejecutivo;

II.- Vigilar que las Dependencias cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;

III.- Revisar las actas que elaboren los subcomités de compras instalados en las dependencias;

IV.- Llevar el registro de las sesiones que celebren las dependencias de los Subcomités de Compras;

V.- Verificar que se firmen y sellen las actas de los Subcomités de Compras de las dependencias al término de cada reunión;

VI.- Orientar a las dependencias, en relación con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

VII.- Atender y desempeñar las funciones que le encomiende el Subdirector;

VIII.- Informar periódicamente al Subdirector respecto de las actividades que le competen al Departamento; y

IX.- Las demás que las disposiciones aplicables o los superiores le confieran.

Artículo 59-C.- Le corresponde al Departamento de Enlace con Órganos Desconcentrados el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar y programar al personal que asistirá a las reuniones de los subcomités de compras de los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo;

II.- Vigilar que los Órganos Desconcentrados cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;

III.- Vigilar que se cumplan los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones de los Subcomités de Compras de los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo;

IV.- Revisar la documentación que envíen los Órganos desconcentrados a la Subdirección, relacionada con las licitaciones que pretendan llevar a cabo sus respectivos subcomités de compras;

V.- Verificar que las partidas y proyectos que se afectarán en los procedimientos que lleven a cabo los Subcomités de Compras de los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo, cuenten con suficiencia presupuestal;

- VI.- Revisar las actas que elaboren los subcomités de compras instalados en los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VII.- Llevar el registro de las sesiones que celebren los Subcomités de Compras de los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VIII.- Verificar que al final de cada reunión que lleven a cabo los Subcomités de Compras de los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo, se firmen y se sellen las actas;
- IX.- Orientar a los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo, en relación con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- X.- Atender y desempeñar las funciones que le encomiende el Subdirector;
- XI.- Informar periódicamente al Subdirector respecto de las actividades que competen al Departamento; y
- XII.- Las demás que las disposiciones aplicables o los superiores le confieran.

Artículo 59- D.- Le corresponde al Departamento de Enlace con Entidades del Poder Ejecutivo el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Coordinar y programar al personal que asistirá a las reuniones de los subcomités de compras de las Entidades del Poder Ejecutivo;
- II.- Vigilar que las Entidades cumplan las disposiciones legales vigentes, en lo relativo al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;
- III.- Revisar la documentación que envíen las Entidades a la Dirección, relacionada con las licitaciones que pretendan llevar a cabo sus respectivos subcomités de compras;
- IV.- Revisar las actas que elaboren los subcomités de compras instalados en las Entidades del Poder Ejecutivo;
- V.- Llevar el registro de las sesiones que celebren los Subcomités de Compras que celebren las Entidades del Poder Ejecutivo;
- VI.- Verificar que al final de cada reunión que lleven a cabo los Subcomités de Compras de las Entidades del Poder Ejecutivo se concluyan, se firmen y sellen las actas;
- VII.- Orientar a las Entidades del Poder Ejecutivo, en relación con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, relacionados con bienes muebles.
- VIII.- Atender y desempeñar las funciones que le encomiende el Subdirector;
- IX.- Informar periódicamente al Subdirector respecto de las actividades que competen al Departamento; y
- X.- Las demás que las disposiciones aplicables o los superiores le confieran.
- 

Artículo 64.- Le corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes facultades:

I a V. "....."

VI.- Intervenir en los términos de la Ley de la materia y sus reglamentos, en los distintos procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Subcomité de Compras de la Oficialía; y nombrar a su suplente, en caso de ausencia.

VII a XXIII."....."

XXIV.- Formular, difundir y revisar las bases y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación que realicen o celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en los que intervenga la Oficialía Mayor.

XXV a XXXII.- "....."

XXXIII.- Coordinar y supervisar a los Apoderados Legales adscritos a la Oficialía Mayor;

XXXIV a XXXVII."....."

XXXVIII.- Conocer de los procedimientos administrativos de responsabilidad en que incurran los servidores públicos de la Oficialía, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Artículo 66.- Le corresponde al Departamento de Convenios, Contratos y Revisión Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

I a IX. "....."

X.- (DEROGADO).

XI a XIV. "....."

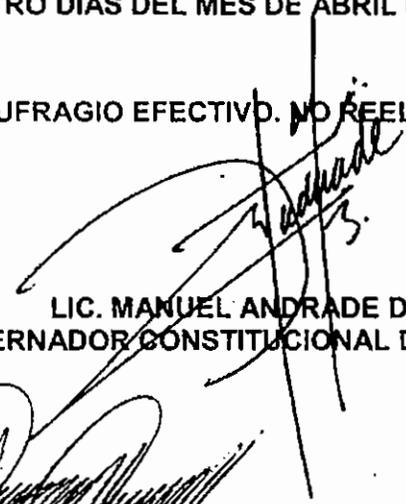
TRANSITORIOS

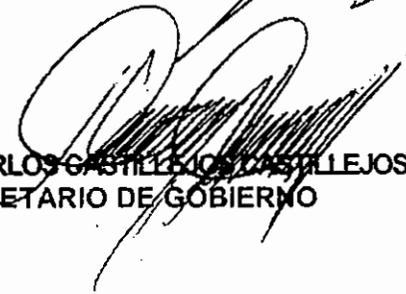
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

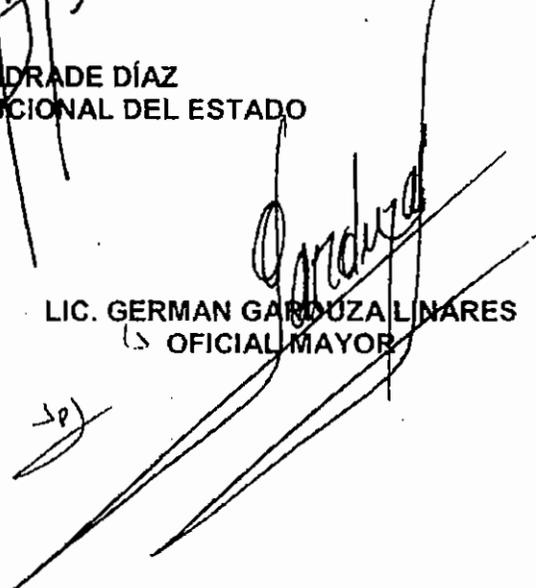
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución y que con motivo de entrada en vigor de este Acuerdo, deban pasar de una unidad Administrativa a otra u otras unidades, continuaran su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades que resulten competentes en los términos del presente Acuerdo; los recursos humanos, materiales y financieros de las primeras pasarán a formar parte de las últimas.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JUAN CARLOS GASTÉLUM CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. GERMAN GARZA LINARES
OFICIAL MAYOR



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.